

INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCION No. **543-2018**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO VIAL EN EL SECTOR DE LAS CALLES 26ª Y 27 ENTRE CARRERAS 33 Y 33A DEL BARRIO EL LIMONAR EN LA COMUNA CUATRO DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2.002 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de las autoridades de tránsito expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, norma contemplada en el artículo 6º, parágrafo 3º de la Ley 769 de 2.002.
2. Que el artículo 110 de la Ley 769 de 2.002 clasifica y define las señales de tránsito y establece como responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de señales de tránsito en los perímetros urbanos.
3. Que la ocupación vehicular de un carril de la vía y la poca visibilidad generan riesgos de accidentalidad sobre el sector de las calles 26ª y 27 entre carreras 33 y 33ª del barrio El Limonar, debido a que la vía es de doble sentido vial, es una calle angosta y al finalizar se localiza un conjunto residencial, que atrae muchos usuarios, situación que pone en riesgo la seguridad de los peatones, residentes y visitantes de la zona, problemática que ha sido manifestada por la junta de acción comunal, para el análisis y definición de medidas que permitan una movilidad en forma segura y ordenada a este sector.
4. Que la Inspección de Tránsito y transporte de Barrancabermeja, a través de la División Técnica, realizó los estudios y análisis correspondientes en el mes de septiembre de 2.017, recomendándose la viabilidad del cambio de sentido vial, los cuales forman parte de este acto administrativo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese y/o determinense el sentido vial doble a un solo sentido vial en el sector de las calles 26ª y 27 entre carreras 33 y 33ª del Barrio El Limonar de la Comuna cuatro de Barrancabermeja de la siguiente forma:

- Calle 27 entre carreras 33 y 33ª, en un solo sentido vial Occidente-Oriente.
- Carrera 33ª entre calles 27 y 26ª, en un solo sentido vial Norte-Sur.
- Calle 26ª entre carreras 33ª y 33, en un solo sentido vial Oriente-Occidente.
- Carrera 33 entre calles 26ª Y 27, en un solo sentido vial Sur-Norte, sin prelación.

ARTICULO SEGUNDO: Prohíbese el estacionamiento de vehículos en el costado derecho de los sectores viales descritos en el artículo anterior:

- Calles 26ª y 27 entre carreras 33 y 33ª.
- Carreras 33 y 33ª entre calles 26ª y 27.

Continuación Resolución No.

ARTICULO TERCERO: Demárquense y/o instálense las respectivas señales reglamentarias y preventivas, acordes al Manual de señalización vial, para garantizar la debida información y seguridad de los ciudadanos en los sectores viales de las calles 26ª y 27 entre carreras 33 y 33ª del Barrio El Limonar.

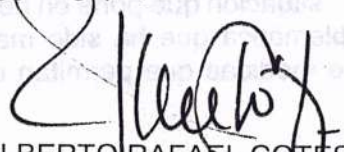
- Señal de Pare, SR-01 en la carrera 33 con calle 27, sentido sur-norte, costado derecho.
- Señales de Prohibido Parquear, calles 26ª y 27, carreras 33 y 33ª, costado derecho.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito serán las encargadas de controlar y vigilar el cumplimiento de la presente Resolución, conforme con la Ley 769 de 2.002.



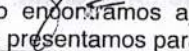
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin embargo los cinco (05) días siguientes a su expedición, serán utilizados para avanzar con los trabajos de señalización y socialización con los usuarios de las vías y comunidad en general, las modificaciones realizadas.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Barrancabermeja a los **07 MAY 2018**



ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
Director I.T.T.B.

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó y elaboró:	Emma Vilardi C. – Prof. Esp. Div. Técnica		07-05-2018
Revisó Asp. Juríd.	Fabiola Guarín S. – Prof. Esp. Div. Jurídica.		07-05-2018
Elaboró:	Mireya Ortiz – Secretaria Div. Técnica.		07-05-2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.